

BOLETIN

DE LA SOCIEDAD

CIENCIAS Y ARTES

PUBLICACION HEBDOMADARIA

DIRECTORES

DR. V. RAPPAZ — DR. D. AGUIRRE — J. ROLDÓS Y PONS — C. OLASCOAGA — R. DE POWAL —
N. N. PIAGGIO**La propiedad artística y literaria**

Tesis leida por el sócio fundador D Meliton Gonzalez, en la noche del viernes 15 del corriente.

Señores:

En los momentos en que un decreto del Poder Ejecutivo tiende á garantir la propiedad de la correspondencia telegráfica, se ha suscitado la cuestion de la propiedad literaria; y echando una ojeada á nuestra legislacion vigente, no encontramos ley expresa que garanta ese derecho.

Ante el mutismo de la ley, ante la necesidad de que ella se dicte, es preciso que alguien levante su voz.

A nadie corresponde mas directamente esa iniciativa que á la *Sociedad Ciencias y Artes*, para pedir la ley que debe garantir la propiedad literaria y artística en la República.

Por eso apenas dos dias despues de dictada la ley sobre propiedad de los despachos telegráficos, me he apresurado á pedir á esta Sociedad me conceda un instante de atencion á fin de que preocupándose del asunto se dirija al Gobierno de la nacion, en demanda de una resolucion que garanta de un modo permanente la propiedad artística y literaria en la República.

Sírvame de excusa para lo imperfecto

de mi discurso, las breves horas que han trascurrido entre mi peticion y este momento.

Asunto tan delicado y trascendental merecería profundo estudio para abordarlo; pero codicioso de la gloria de esta Sociedad á quien por tantos títulos estoy vinculado, discúlpeleme el natural egoismo que me hace desear sea ella y no otra, quien inicie la cruzada en favor del trabajo de la inteligencia.

Quando un hijo de esta tierra va á hablar de los derechos que debe garantir la ley, natural es que busque la inspiracion y la fuerza para sus argumentos, en la ley suprema, en nuestro Código fundamental.

El artículo 144 de la Constitución de la República establece este bello principio:

“El derecho de propiedad es sagrado é inviolable.”

Esas pocas palabras son las que dan la tranquilidad al hombre laborioso, son las que estimulan al trabajo; son las que consagran el hogar, y son en fin las que aseguran que el trabajo del padre ha de aprovechar á los hijos, no solo porque le trasmite la comodidad, el bienestar, la satisfaccion de las necesidades materiales, sino por que perpetúa su nombre y su memoria trasmitiendo de generacion en generacion las virtudes cívicas y los há-

bitos morales, que son la mas rica herencia.

Razon pues, tenia Bentham, cuando penetrado de esta verdad exclamada en el Senado de los Estados-Unidos:

“ Multipliquemos por todos los medios la clase de los propietarios libres, para perpetuar la República.”

Y en efecto: esa fórmula célebre de los ingleses *Property and Liberty*, propiedad y libertad, reasume la gran evolucion de los pueblos, porque así como por medio de la libertad, que es el ejercicio de la personalidad, se crea el hombre la propiedad, es tambien por medio de esta que adquiere su libertad.

La propiedad es un robo, exclamó Proudhon buscando hacer efecto con su frase que indudablemente debió conmover á toda la sociedad que veía así minado el edificio que á fuerza de sudor y de sacrificios se habia levantado.

Pero el mismo autor de esa frase demolidora, en su diario *El Representante del Pueblo* se apresuró á decir:

“ Yo no vengo á repetir aquí con necia y cobarde impertinencia la fórmula demasiado conocida y poco comprendida: *la propiedad es un robo*; esto se dice una vez y no se repite. Dejemos esta máquina de guerra, buena para la insurreccion, pero hoy no puede servir ya sino para contristar á las pobres gentes.”

Este es un verdadero acto de contriccion digno de quien apesar de su errada frase se ha declarado enemigo del comunismo, que bajo el pretesto de crear la felicidad uniforme, enjendra la *religion de la miseria*.

Los hombres del trabajo, los que por patrimonio tenemos una profesion liberal, los que estamos acostumbrados á servir en nuestra mesa de familia el pan que hemos ganado honradamente con nuestro trabajo; los que á fuerza de constancia y economias conseguimos el techo y el abrigo para nuestros hijos, tenemos que defender ardentemente la propiedad, y

estirpar la semilla perniciosa llamada *comunismo* que se basa en la holgazaneria y en la ignorancia.

El comunismo como aspiracion debe ser posterior á la época en que se limitó la propiedad en que se consagró el derecho.

Por que solo cuando el esfuerzo en la guerra ú otra especie de trabajos por la conquista ó por la transmision del derecho hicieron cambiar de dueño á las tierras y á las viviendas, debe haber sido entonces cuando la idea del comunismo fué distinta y basándose en que la tierra era de todos, y que á todos debia pertenecer por igual, trató de apoderarse de lo que no habia ganado.

Debe haber sido cuando los hombres empezaron á adquirir riquezas ó bien estar, cuando los que no los tenian han de haber comenzado á gritar contra lo que ellos llamaban usurpacion.

No nos remontaremos al origen de esas dos nociones; por que ellas forman parte de esa lucha eterna entre la verdad y la mentira, lucha que sucesivamente ha hecho presa en la humanidad quien en los caprichos de su pensamiento dejaba la una para abrazar á la otra.

Estoy hablando en una República y como republicano; de consiguiente alejo de mi mente las ideas de castas, las de vasallos y señores, las de amo y de esclavo: miro á los hombres segun el supremo mandato que está impreso en nuestra conciencia y segun el supremo mandato que está escrito en nuestro Código: á todos iguales ante la ley.

Si hablo en este instante de propiedad y comunismo, es porque solo pueden concebirse como contemporáneos; porque la verdad es la nocion contraria del error, el bien el contrario del mal y tienen que coexistir para definirse naturalmente.

La idea de propiedad existiría como instinto en el tiempo primitivo; pero co-

mo derecho la han reconocido las sociedades que lo consagraron en sus leyes.

En el estado salvaje, la propiedad es la fuerza, sin otro amparo que ella; en la civilizacion, es el derecho salvaguardado por la ley.

Veamos lo que es propiedad en general.

Segun Dalloz, es el derecho de gozar y disponer de las cosas del modo mas absoluto con tal que no se haga de ellas un uso prohibido por las leyes ó su reglamentacion.

Naturalmente se pregunta de donde deriva ese derecho.

Siguiendo los razonamientos del mismo autor vemos que hay ciertas cosas como el aire, la luz del dia, la mar que son comunes á todos; pero hay otras de las que el hombre no puede usar sino apropiándose las.

Partiré de esa apropiacion como resultado de la ley que establece las condiciones esenciales para que se verifique, y hablaré en este momento solo de la apropiacion de la tierra, que es la primera de las propiedades en que naturalmente se fija el pensamiento cuando de este asunto se habla.

Debo dejar sentados tales precedentes para poder luego comparar la propiedad material con la propiedad de las obras de la inteligencia.

La propiedad de la tierra se adquiere no solo por la ocupacion no interrumpida ni molestada con mejor derecho en cierto tiempo, sino que esa ocupacion tiene que ser real y efectiva; es decir, que el ocupante la haga producir empleando su capital.

Pero se adquiere tambien como las demás cosas muebles ó inmuebles, en virtud de abonar por ellas una determinada cantidad de dinero ó de lo que lo valga.

Entónces el hombre puede exclamar:

esto es mio; y entónces la ley lo ampara y lo protege.

¿Quién se atreverá á quitarle el campo ó la casa que así le pertenece?

Esa es la seguridad que lo fortifica y que lo anima para demostrar con vivos colores la revolucion que en el hombre debe operarse cuando del proletariado pasa á ser propietario. Para justificar mejor la exclamacion de Bentham que he citado, repetiré algunas palabras que al respecto dice el Dr. Avellaneda en su magnifico libro sobre tierras públicas, obra que miro con respeto y considero la mejor de las que sobre ese asunto se han escrito en el Rio de la Plata.

Dice ese autor:

“La propiedad engrandece y dignifica al hombre; y el proletario de ayer, cuando ha conseguido despues de algunos años de penosa labor adquirir su campo, se siente revestido con nuevas fuerzas y ennoblecido á sus propios ojos. No se considera ya como un huésped de tránsito por su propio país; y parece que la propiedad ha venido como un segundo nacimiento á vincularlo al suelo de su cuna. Si es extranjero, la peregrinacion ha concluido, desde que se encuentra ligado á una tierra que es suya.

“El país del destino se ha presentado por fin para fijar su paso errante; y hasta el carácter aventurero que en él habian desenvuelto los largos viajes, desaparece bajo el impulso de aquella ley, que da por patria al hombre el lugar de su bienestar ó de su fortuna—*Ubi bene, ibi Patria*.

“La propiedad levanta la condicion del hombre, e imprime á su carácter la independencia que su vida asume; y como ha sido adquirida por el trabajo, que es un esfuerzo, y preparada por la economía, que es una prevision, le da la conciencia energética de sus facultades y de sus fuerzas. El propietario se reconoce entónces dueño de su destino, por que ha luchado hasta realizar el sueño de su ambicion, y por que ha vencido.

“De ahí en adelante principia para él una nueva vida, porque la propiedad la ocupa y la dilata, trayendo consigo aquellas preocupaciones de porvenir que son el tormento y orgullo del hombre. Su alma deja de flotar incierta, porque sus pensamientos tienen ya un rumbo, y su voluntad una direccion. La propiedad lo incorpora al mismo tiempo á la vida del país. Sus leyes la protegen: la prosperidad general acrecienta su valor; y sus instituciones libres le aseguran el empleo de su inteligencia y de sus brazos, para continuar siempre as-

cendiendo por el camino de la fortuna y de la consideracion social."

(Continuará)



BOLETIN

DE LA SOCIEDAD

CIENCIAS Y ARTES

PUBLICACION HEBDOMADARIA

DIRECTORES

DR. V. RAPPAZ — DR. D. AGUIRRE — J. ROLDÓS Y PONS — C. OLASCOAGA — R. DE POWAL —
N. N. PIAGGIO

La propiedad artística y literaria

(Conclusion)

Es, pues, digna y es alta, la idea de la propiedad; y aplicada á nuestro sistema político, tiene aun mayores consecuencias quizá que en otros países.

Apartándonos de los preceptos de la ley que exige un capital ó una renta determinada para ejercer ciertos cargos, pensemos un instante no mas de donde han sacado siempre nuestras luchas políticas sus elementos para el combate.

No han ido á formar sus huestes solo con gentes sacadas de las ciudades ó con las que han tenido que abandonar sus sembrados y sus haciendas para empuñar la lanza en las luchas civiles.

No: han ido á buscar esos elementos entre los vagamundos, entre las gentes sin hogar, sin residencia fija, y que por consiguiente están siempre prontas para seguir al que los invita con la promesa de un lucro que no puedan esperar de otra manera por que no están, acostumbrados ni conocen el trabajo.

Por eso he abogado siempre tanto en algunos trabajos que he publicado sobre tierras públicas, como desde las columnas de la prensa diaria he clamado por una ley que facilitando la adquisicion de la tierra, convierta á sus ocupantes en pro-

pietarios, haciendo que vinculados ya á la tierra que les pertenece sean un verdadero ciudadano con hogar que defender, con intereses que salvaguardar, con conciencia de sus derechos y de sus deberes y con respeto á la ley que mirarán como al angel tutelar de su presente y de su porvenir.

Cada uno de esos nuevos propietarios viene á ser pues un elemento ménos con que debe contar la revuelta y la anarquía.

Cada uno de esos nuevos propietarios será por el contrario un elemento nuevo de órden y de paz.

No queriéndome detener mas en estas consideraciones que acaso sean alguna vez el tema predilecto con que llame de nuevo vuestra atencion para que pulais trabajos que actualmente bosquejo, pasaré á ocuparme del objeto primordial de mi disertacion que se refiere á la propiedad literaria y artística.

Si se reconoce el perfecto derecho de propiedad á los bienes que adquirimos por el trabajo, ¿qué razon existe para que no reconozcamos igual derecho en el producto de la inteligencia?

“La produccion literaria y artística, dice Molinari, exige lo mismo que la produccion industrial ó agrícola, cierta cantidad de capital ó de trabajo. Como cualquiera otro productor, mas que ningun otro el literato, el sabio, ó el artista está obligado á hacer los gastos de un aprendizaje pro-

fesional y no produce sino con el sudor de su frente."

Verdad palmaria cuya consecuencia es demostrar que la garantía para la propiedad literaria adquirida por el trabajo, no es conceder un privilegio con perjuicio para el trabajo de otro.

La propiedad por esencia, si se debe reconocer, existe en la propiedad artística y literaria. No hay, dice el autor que acabo de citar, "ninguna diferencia originaria entre el derecho del escritor ó del artista sobre su obra y el derecho del apropiador de tierra, del industrial ó del comerciante sobre la suya."

"La propiedad literaria ó artística es pues una verdadera propiedad."

Un individuo aplica sus facultades naturales, los conocimientos que ha adquirido en mas ó ménos tiempo, con mas ó ménos fatiga, y emplea acaso cierto capital. Con todos esos elementos reunidos produce una obra literaria ó científica, ó bien una estátua, un monumento, un cuadro ó una composicion musical.

Esa es su obra; ella le pertenece.

¿Pero en qué se diferencia esa propiedad de otras?

Precisamente ese sello que la distingue es el que á nuestro juicio la coloca en primer término y tiene el derecho de exigir que lo cerquen todos los respetos que pueda darle la ley, para ponerla al abrigo de toda usurpacion.

La estátua, el cuadro ó el manuscrito, son un objeto único que está en poder de su dueño.

Pero además, él tiene tambien el derecho de reproducir su obra.

Si no puede hacerse fielmente la cópia del cuadro ó de la estátua, asignando así un valor en relacion á lo raro del objeto, en cambio puede reproducirse el manuscrito, encargando á la imprenta de esa tarea.

Esas cópias, que son el fiel trasunto del

original, deben pertenecer al autor de éste, tanto como el original mismo.

Si se le quita ese derecho, se usurpa el fruto del trabajo.

Y entendemos por fruto del trabajo, tanto el valor venal de la obra ó de la cópia, como tambien, si se quiere, la satisfaccion, la gloria de haberla producido y el placer íntimo de cumplir la mision del hombre ayudando al progreso de la humanidad.

Así lo reconocen las naciones civilizadas y así lo establecen en sus leyes.

Prescindiendo de los diversos cambios que ha sufrido la legislacion sobre el derecho de cópia, extractaré de un escrito especial lo que concierne al estado actual de la legislacion de algunos países de Europa respecto á la duracion de ese derecho.

En Inglaterra, el derecho de cópia está garantido al autor desde la publicacion de la obra.

En Bélgica y Holanda, está en vigor la antigua ley francesa que garantía el derecho de cópia al autor y á su viuda y despues de ésta, durante 20 años, á los hijos, y sino los habia, á los otros herederos durante 10 años solamente. Limitacion que imprime á la propiedad literaria un carácter especial que puede traducirse en el derecho de la nacion á querer asimilarse la gloria de sus hijos, formando así el tesoro comun que se llama literatura nacional.

La ley alemana, segun el autor que nos guía, concedia ese derecho al autor durante su vida, y despues de ella, durante 30 años á sus herederos.

Lo mismo sucedia en Austria.

En Rusia, el derecho de cópia está garantido al autor durante su vida y despues por 25 años á sus herederos.

En Italia, el derecho de cópia estaba garantido á los autores durante 15 años solamente. Pero á consecuencia de la con-

vencion concluida con la Francia en 1846, las garantías estipuladas por la legislación francesa han sido adoptadas en beneficio de los autores de las dos naciones contratantes.

En Portugal sucede como en Alemania.

En España, lo mismo, salvo la diferencia de que los herederos gozan del beneficio por 20 años.

Pero despues han venido las convenciones literarias, que como los demás tratados internacionales, son el lazo con que el progreso moderno va uniendo á los pueblos, haciendo que el interés parcial venga á fundirse en el interés general.

Y de esta manera muchísimas naciones han venido á establecer reciprocidad de concesiones para la cópia ó la traducción de sus obras literarias.

Pero la Francia en 1852 dió á las demás naciones un loable ejemplo, y sin exigir ninguna reciprocidad, impidiendo en su territorio la falsificación de las obras literarias y artísticas publicadas en el extranjero.

Allí el respeto á la propiedad es tal, que á pesar de trascurrir el tiempo que la ley establece para poder hacer la traducción, ningun editor publica esas traducciones sin autorizacion expresa del autor del libro original, ó de su editor.

Ejemplo digno de imitarse!

Es tiempo ya de que por nuestra parte hagamos lo posible para garantir en nuestro país la propiedad artística y literaria.

Ni faltan aquí ricos ingénios ni podemos ya, como en otro tiempo, mirar con indiferencia este asunto.

Se inicia una época de movimiento intelectual muy marcado, y en cuanto á nuestras leyes protectoras, no tenemos una sola que garanta la primera de todas las propiedades; la que produce la inteligencia del hombre al calor de la instrucción y del patriotismo.

Pidiendo respeto para nuestro derecho,

respetemos el derecho de los demás: y al mismo tiempo que la ley garanta la propiedad artística y literaria en la República, celebremos las convenciones que nos den derecho á copiar y traducir las obras de otras naciones, sin hacer lo que hoy se practica en muchos pueblos de la América, en que se dispone de la obra extranjera y en beneficio nuestro, sin el previo consentimiento de su dueño.

Pueblos jóvenes, estamos en los albores de la vida intelectual y necesitamos alimentar nuestro espíritu con las verdades descubiertas por los pueblos que nos han precedido y que están hoy á la vanguardia de la civilizacion.

Necesitamos pues, mas que nadie, arreglar esas fáciles convenciones para que no se nos tenga por corsarios de la ilustracion.

Garanticemos lo nuestro propio y adquiramos legítimamente el derecho de usar el de los demás.

Es eso lo que vengo á pedir: que como una sociedad cuya existencia está reconocida por el Gobierno, y cuyos propósitos son trabajar en pró de las artes y las ciencias, dirijais vuestra palabra autorizada al mismo Gobierno pidiéndole se digne prestaros atencion; y estudiando el asunto cual su tendencia y alcance lo requieren, dicte la disposicion que haga conocer que en la República Oriental, á la par de los demás derechos, se respeta el de la propiedad literaria y artística.

He concluido.

Señores: que vuestra ilustracion, complete mi pequeño é imperfecto trabajo.

MELITON GONZALEZ

**Los colores reproducidos
en fotografia**

Si por medio de un prisma se descompone la luz solar, se obtiene una faja